

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2014-CU.- CALLAO, 07 DE FEBRERO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0026-2014-FIQ (Expediente N° 01009639) recibido el 16 de enero del 2014 por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 496-2013-CFIQ sobre el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de enero del 2011, en relación a la actualización del Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Ingeniería Química de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11º de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; y es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, por Resolución N° 003-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, estableciendo en su numeral V. De la Conformación del Comité Interno de Autoevaluación y el Procedimiento de Tramitación, numeral 2, que dicho Comité estará conformado por el Decano (Presidente Ejecutivo), el Director de la Escuela Profesional (Presidente Operativo), el Jefe del Departamento Académico, el Director del Instituto de Investigación y un docente miembro del Comité Directivo del Instituto (para el caso de más de una Escuela Profesional), dos docentes de la carrera profesional correspondiente (preferentemente el Director de la Sección de Posgrado y Director del Centro de Extensión y Proyección Universitaria), un representante del tercio estudiantil, un representante de los graduados, un representante del personal administrativo de la Facultad; señalando el numeral 4. que los integrantes de dicho Comité son designados por un período de tres (03) años, designación que es irrenunciable y dependen jerárquica, administrativa y funcionalmente del Decano de la Facultad;

Que, con Resolución N° 016-2011-CU del 17 de enero del 2011, se aprobó el COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO por el período comprendido del 14 de enero del 2011 al 13 de enero del 2014; integrado según se detalla en dicha Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química a través del Oficio del visto, remite la Resolución N° 496-2013-CFIQ de fecha 30 de diciembre del 2013, mediante la cual se actualiza la conformación del Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Ingeniería Química, a partir del 02 de enero del 2014;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 07 de febrero del 2014; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada, el **COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 02 de enero del 2014, el mismo que tiene la siguiente composición:

Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE	Presidente Ejecutivo
Mg. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA	Presidente Operativo
Ing. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA	Miembro
Lic. VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS	Miembro
Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CORDOVA	Miembro
Mg. CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ	Miembro
Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA	Miembro
Est. AUGUSTO ALBERTO HILARIO QUISPE	Miembro
Sr. JUAN PEDRO CASTAÑEDA ESCRIBANO	Miembro

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, sindicatos de trabajadores administrativos, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, CONEAU, Vicerrectores, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE e interesados.